



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

PERGAMINO, Diciembre 23 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó en MAYORIA, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, celebrada el día 22 de Diciembre de 1994, al considerar el Expediente: D-242-94 D.E. A-4954/94 INTENDENTE MUNICIPAL eleva Instrumentos Tributarios y Presupuestarios para el Ejercicio 1995.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º Apruébase el Cálculo de Recursos para le Ejercicio-
----- 1995 por un monto de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.357.250), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejer-
----- cicio 1995 por un monto total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.357.250).-

ARTICULO 3º- Apruébanse los elementos que componen el Cálcu-
----- lo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1995 que corren de Fs a fs del Expediente D-242-94 con las siguientes modificaciones:

CALCULO DE RECURSOS

Reducciones de Partidas

1.1.1.4.01	Inspec. Seg. e Higiene - Ing. Ejerc.	50.000.00
1.1.1.18.01	Servicios Sanitarios - Ing. Ejerc.	100.000.00
1.1.1.20.01	Alumbrado Público - Ing. Ejerc.	180.000.00

	<u>Total Reducciones</u>	330.000.00
		=====

PRESUPUESTO DE GASTOS

Reducciones de Partidas

Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante

1.1.2.12	Publicidad y Propaganda	6.000.00
----------	-------------------------	----------



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

1.1.1.3.4	Horas Extras	200.000.00
1.1.2.3	Conservaciones y reparaciones	72.547.00
1.1.2.6	Gastos por Servicios Públicos	120.000.00
1.1.2.7	Publicidad y Propaganda	20.000.00
1.1.2.12.4	Sentencias Judiciales	80.000.00
1.1.2.13	Premios	20.000.00
1.1.2.14.2	Gastos p/atención Serv.Públicos	260.000.00
1.1.2.14.3	Gastos Generales varios	58.000.00
1.1.2.18	Comisiones Rurales	42.000.00
1.3.1	Subs.Entidades Sector Privado	20.000.00
2.5.2.45	Tanque Agua 80 Viviendas	1.000.00
3.1	Inst.Tierras, Viv. y Planif.Urbana	20.000.00
<u>Total reducciones</u>		919.547.00

Ampliaciones de Partidas

Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante

1.1.1.4.1	Al I.P.S.	1.613.00
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A.	605.00
2.5.1.3	Moblajes, artef., acces., y tapic	3.000.00

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

1.1.1.4.1	Al I.P.S.	38.203.00
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A.	14.326.00
1.3.2	Subsidio Biblioteca Municipal	5.000.00
1.3.15	Becas Artísticas	3.000.00
1.3.30	Prop.prevencción para la Salud	9.000.00
1.3.39	Subs.Fundación Universitaria	3.000.00
2.5.2.22	Mejoras Parque Industrial	26.000.00
<u>Total ampliaciones</u>		103.747.00

Creaciones de Partidas

Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante

1.1.1.3.5	Asignación fija Ord. N°...../94	13.440.00
1.1.2.14.4	Comisión Arbolado Público	3.000.00

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

1.1.1.3.5	Asignación fija Ord. N°...../94	318.360.00
1.1.2.19	Gastos func.Archivo Histórico	3.000.00



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

1.1.2.20	Gastos func. Depart.Turismo	5.000.00
1.3.41	Subs.Hogar Niños Felices	6.000.00
1.3.42	Subs.El Buen Samaritano	3.000.00
1.3.43	Subsidio Sala Primeros Aux.Bº de Noviembre	2.000.00
1.3.44	Subs.p/refacc.Edificio Comisaría Primera	10.000.00
1.3.45	Subs. Grupos de Teatro	3.000.00
1.3.46	Subs. Asilo de Jesús	6.000.00
1.3.47	Subs.Polideportivo de Alfonzo	2.000.00
2.5.2.45	Tanque de Agua 512 Viviendas	1.000.00
2.5.2.46	Mejoras Bº Malvinas y Sta.Julia	25.000.00
2.5.2.47	Construcción de Refugios	9.000.00
2.5.2.48	Plaza Barrio 100 Viviendas Trincavelli	3.000.00
2.5.2.49	Sumideros Bv. Paraguay	20.000.00
2.5.2.50	Pedestal Olímpico Parque Mpal.	2.000.00
2.5.2.51	Puente Peatonal s/Vías F.C.Belgrano alt. calle Catamarca	15.000.00
2.5.2.52	Bacheo Integral Urquiza	5.000.00
2.5.2.53	Carpeta Asfáltica acc.Cementerio Rancagua	3.000.00
2.5.2.54	Construcc.Monolito en Plaza Bo Hernández	3.000.00
2.5.2.55	Tinglado Centro Fé y Patria	4.000.00
2.5.2.56	Señalización calles Bº L.Sandrini	3.000.00
2.5.2.57	Cordón Cuenta Barrio Güemes	8.000.00
2.5.2.58	Construcc.Vereda Escuela Nº 41	1.000.00
2.5.2.59	Conecc.agua cte. Centro Educ.Com. 802	1.000.00
2.5.2.60	Reposición tapas bocas de registro	2.000.00
2.5.2.61	Escurrimientos Barrio Villa Alicia	1.000.00
2.5.2.62	Toma de juntas de pavimentos	5.000.00
	<u>Total de Creaciones</u>	----- 485.800.00 =====

El Departamento Ejecutivo deberá realizar las asignaciones y o distribuciones por finalidades presupuestarias según corresponda y atendiendo a las necesidades de cada área.-

ARTICULO 4º.- Apruébanse el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de ----- Gastos del Organismo descentralizado "INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA", obrante de fs. a fs delo Expte. D-242-94, en la suma de \$ 400.000.00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), con las siguientes modificaciones:

CALCULO DE RECURSOS
Reducción de Partidas

3	Remesas de administración central	20.000.00
	<u>Total de reducciones</u>	----- 20.000.00 =====



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

PRESUPUESTO DE GASTOS
Reducción de Partidas

1.1.2.2	Combustibles y Lubricantes	4.000.00
1.1.2.3	Conservaciones y Reparaciones	3.000.00
1.1.2.7	Publicidad y Propaganda	5.000.00
1.1.2.10	Utiles, Libros, imp. y enc.	6.000.00
1.1.2.11	Viáticos y Movilidad	5.000.00
1.1.2.14.3	Gastos Generales Varios	5.318.00
	<u>Total de Reducciones</u>	----- 28.318.00 =====

Ampliación de Partidas

1.1.1.4.1	Al I.P.S.	857.00
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A.	321.00
	<u>Total de ampliaciones</u>	----- 1.178.00 =====

Creación de Partidas

1.1.1.3.5.	Asignación fija Ord. N°...../94	7.140.00
	<u>Total de creaciones</u>	----- 7.140.00 =====

ARTICULO 5º- Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal , los que quedarán redactados de la siguiente manera en los casos que se indican a continuación :

Artículo 35º - Inciso b)

b) " Multas por omisión" :

Aplicables en caso de omisión total o parcial en ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Se determinará mediante la aplicación de un porcentaje calculado sobre el monto total constituido por el tributo actualizado, de conformidad con la siguiente escala:

- Más de 30 y hasta 60 días de mora.....5%
- Más de 60 y hasta 120 días de mora.....10%
- Más de 120 y hasta 180 días de mora.....15%
- Más de 180 días de mora.....20%



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

—

No alcanzarán a las deudas por préstamos otorgados por el Municipio a vecinos para hacer frente a participaciones en obras de infraestructura.-

Artículo 79º.- La tasa se hará efectiva al solicitarse el servicio en base a una declaración jurada que deberá contener los valores definidos en el artículo 76º y demás datos que al efecto determine el Departamento Ejecutivo.- Los importes abonados por esta tasa -en todos los casos- serán computables como pagos a cuenta de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda al mismo contribuyente, debiendo consecuentemente realizarse las compensaciones pertinentes hasta la concurrencia con dichos importes.-

TITULO VIII - DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 113º.- El hecho imponible, a los efectos de la aplicación de la tasa a que se refiere el presente título, está constituido por el Estudio y aprobación de planos municipales de obras nuevas, demoliciones de obras existentes y de la incorporación exclusivamente de las viviendas familiares construída sin presentación previa de documentación técnica. A las tramitaciones administrativas referentes a estas obras en construcción se les asignarán tarifas independientes según el caso de que se trate.-

Artículo 114º.- La base imponible para derechos de construcción de obras nuevas estará dada por el valor de la obra, el que será determinado por:

- a) El destino y tipo de construcción, de acuerdo con la Ley N° 5738, sus modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos valores se fijarán en la Ordenanza Impositiva Anual.-
- b) Por los contratos de honorarios profesionales de la arquitectura, de la ingeniería y de la agrimensura.-
De los valores determinados en a) o b) se tomará, en cada caso el que resulte mayor.-
- c) Para los casos en que no sea posible la determinación de los valores por los métodos a) o b) se



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

optará por otra base imponible que determinará la Ordenanza Fiscal.-

Cuando se trate de determinar el monto de la base imponible de los derechos para obras ya construídas con o sin la aprobación previa de planos y siempre que la edificación declarada sea de antigüedad superior a los 10 (diez) años, se aplicará en los cálculos, las desvalorizaciones que prevén las tablas confeccionadas ; a ese efecto en función de la edad de las construcciones, basadas en el supuesto que ellas poseen una vida útil de 50 (cincuenta) años.-

Artículo 115º.- El propietario de un inmueble que ----- inicie cualquier obra de construcción, ya sea nueva, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones, sin el permiso correspondiente y sin abonar los derechos respectivos, será pasible de las penalidades establecidas en la presente ordenanza.-

El pago del importe correspondiente a las penalidades, se hará conjuntamente con los derechos referidos, sin perjuicio de la demolición de todo o parte de lo considerado en infracción.-

El director de la obra y/o constructor que haya intervenido en una obra en infracción, serán responsables solidariamente con el propietario, de las penalidades que pudiese corresponderle, salvo manifestación expresa del propietario en contrario.-

Artículo 116º.- El profesional o la empresa constructora deberá abonar un derecho por matrícula en función de los montos que se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Artículo 117º.- Los propietarios de los inmuebles ----- son los responsables del pago de la tasa por Derechos de construcción, relevamiento, obra a declarar o empedramientos, con más los recargos o multas que correspondiere.-

Artículo 118º.- En los casos, en que por disposiciones contenidas en las ordenanzas generales o en cualquier otro instrumento, mediante el cual resultare la eximición del pago de la tasa prevista en el presente Título; sin perjuicio de



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

los requisitos necesarios previos para las comprobaciones pertinentes que el Departamento Ejecutivo reglamente; queda expresamente establecido que los beneficios concedidos operará exclusivamente sobre los pagos y no sobre las disposiciones reglamentarias técnicas, documentales o de plazos previstas en materia de construcciones, que en todos los casos se deberá cumplimentar ineludiblemente.-

Artículo 119º.- En los casos de las tasas por derechos de obra a declarar, derechos por relevamientos o derechos de obra a empadronar, serán liquidados a la fecha de la presentación del propietario responsable, con valores correspondientes a dos veces la base del derecho de construcción. En estos expedientes se agregarán a las tasas, los recargos por multas que correspondiere, a saber:

a) Multas por relevamiento, empadronamiento u obra a declarar por presentación no espontánea; se graduarán en una escala de uno (1) a cinco (5) veces los derechos correspondientes para las viviendas mayores de 60 m² de superficie cubierta.-

b) Cuando se trate de relevamientos, obras a declarar o empadronamiento antirreglamentario, en cualquier tipo de obra, a los recargos ya establecidos se le adicionarán las multas que correspondiere, las que se graduarán de acuerdo con una escala de uno (1) a cinco (5) veces la base de los derechos de construcción, según se trate de presentación espontánea o a requerimiento.-

c) Para viviendas de carácter social, viviendas denominadas económicas y cualquier tipo de vivienda cuya superficie cubierta no supere los 60m² se las eximirá de los recargos enumerados en los incisos a) y b).-

d) No se aplicarán las multas y/o recargos a aquellas personas físicas que demuestren fehacientemente que los ingresos mensuales no superan el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo del agente municipal.-

ARTICULO 6º- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el ----- Ejercicio 1995 obrante de Fs a Fs del Ex-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

pediente D-242/94 D.E. A-4954-94, con las modificaciones que se insertan a continuación:

Artículo 39º.- = Inciso d)

d) Fíjense las siguientes **tasas básicas máximas**, las que regirán para todos los inmuebles, excepto los alcanzados con los adicionales establecidos en el inciso Z1) de este artículo:

Tipo de Servicio	Tasa Básica Edificado	Máxima Baldío
Agua	14,40	5,67
Cloaca	7,20	2,84
Agua y Cloaca	21,60	8,51

Artículo 41º.- Establécese para cada una de las ----- zonas correspondientes a la ciudad cabecera, definidas en los artículos N° 169 y 170 de la Ordenanza Fiscal los importes de tributación por cuotas que sereán de aplicación.-

<u>ZONAS</u>	<u>IMPORTES</u>
Primera	\$ 7,52
Segunda	\$ 6,47
Tercera	\$ 5,18
Cuarta	\$ 4,29
Quinta	\$ 3,71
Sexta	\$ 3,51
Séptima	\$ 2,10

Artículo 42º.- Por el mismo concepto enunciado en ----- el artículo anterior, para inmuebles ubicados en pueblos de campaña, para todas las zonas:..\$ 5,88.-

ARTICULO 7º- Fíjase en la suma de \$ 271 (PESOS DOCIENTOS ----- SETENTA Y UNO) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 1995.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

ARTICULO 8º- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 1994:

Hasta 15 años :	60% del sueldo mínimo.	\$ 162,60
Hasta 16 años :	70% del sueldo mínimo.	\$ 189,70
Hasta 17 años :	80% del sueldo mínimo.	\$ 216,80
Hasta 18 años :	90% del sueldo mínimo.	\$ 243,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 9º.- Establécese una asignación remunerativa no bonificable para el Ejercicio 1995 de \$ 35 (PESOS TREINTA Y CINCO) mensuales para todos los agentes municipales comprendidos en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 10º- Fíjase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 1995, en la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), actualizable según incremento de los sueldos municipales.-

ARTICULO 11º- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N° 237.-

ARTICULO 12º- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala .- En el caso de Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 13º- Los cargos alcanzados por la bonificación por Bloqueo de título a que se refiere el Artículo anterior, serán los siguientes:

Finalidad I - Administración General		
Juez de Faltas		
Contador		
Finalidad III - Servicios Urbanos		
Item I Servicios Especiales Urbanos		
Secretario		
Subsecretario		
Dto. Adscripto Obras Públicas	Escala 1	Cat.1
Dto. Parques, Plazas y Pred. Rurales	Escala 1	Cat.1
Dtor. Industria y Servicios Públicos	Escala 1	Cat.1
Dtor. de Catastro	Escala 1	Cat.1
Dtor. Obras Particulares	Escala 1	Cat.1
Director Estudios y Proyectos	Escala 1	Cat.1
Jefe de Dto. Desarrollo de Proyectos	Escala 2	Cat.6
Jefe de Dto. Planeamiento Urbano	Escala 2	Cat.6
Item II Obras y Servicios Sanitarios		
Un Agente	Categoría XVIII	
Un Agente	Categoría XI	

ARTICULO 14º- Fíjase en el 25% del Sueldo básico del agente, la bonificación por actividad crítica.- El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc) deje de desempeñar la tarea de Inspector de Calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes:

Finalidad I - Administración General		
Personal Jerarquico		
Escala 2 - Categoría 4		1 Cargo
Escala 2 - Categoría 6		1 cargo
Escala 3 - Categoría 10		1 Cargo
Personal Administrativo		
Escala 1 Categoría 11		2 Cargos



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Escala 1	Categoría 12	1 Cargo
Escala 1 -	Categoría 13	3 Cargo
Escala 2	Categoría 14	3 Cargos
Escala 2	Categoría 15	5 Cargo
Escala 3 -	Categoría 16	1 Cargo
Escala 3 -	Categoría 17	14 Cargos
Escala 3 -	Categoría 19	1 Cargo

Finalidad III- Servicios Urbanos

Item I - Servicios Especiales Urbanos

Personal Obrero

Escala 3 - Categoría 17 1 Cargo

ARTICULO 15º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el ----- sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 16º- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materias fija la Administración Nacional de Seguridad Social(ANSES)) o la repartición pública que la reemplaza, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 17º- La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en ----- base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 18º- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se ----- prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 19º- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará ----- en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N°2453/90.-

ARTICULO 20º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de ----- Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del Sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

ARTICULO 21º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de
----- Sueldos Individuales en la Categoría de Director no
comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal
tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los
Agentes Municipales con exclusión de la estabilidad.-

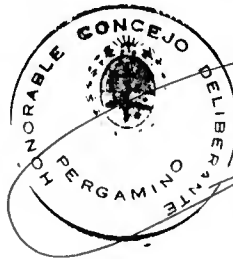
ARTICULO 22º- De forma.-


saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3784/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE